



CAMARA DE SENADORES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL
LEGISLATIVO Y REDACCION
Hora:

28 MAR 2023 10.00

INFORME P.L. N° 025/2022-2023 C.S. CPPEF N° 007/2022-2023

COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN,

FIRMS POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANZAS

INFORMA

ASUNTO: Proyecto de Ley N° 025/2022-2023 C.S. "Que dispone el abono automático del 45% de los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH que percibe el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a favor del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco".

FECHA: La Paz, 22 de marzo del 2023

1. ANTECEDENTES

El senador Javier Martínez, en fecha 22 de septiembre de 2021, presentan a Presidencia de la Cámara de Senadores, el proyecto "Que dispone el abono automático del 45% de los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH que percibe el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a favor del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco", mismo que fue signando por Secretaria General con el PL Nº 125/2020-2021 C.S. y remitido el 24 de septiembre de 2021, a la Comisión de Planificación, Política Económica y Finanzas, para su respectivo tratamiento; asimismo en fecha 01 de diciembre de 2021 el senador Javier Martínez, realizo la Reposición del Proyecto de Ley asignado esa gestión por Secretaria General con el PL N° 052/2021-2022.

El 2 de febrero de 2022 se envía en consulta al Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, Ministerio de Planificación del Desarrollo y Ministerio de la Presidencia, el Proyecto de Ley "que dispone el abono automático del 45% de los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH que percibe el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a favor del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco", con el propósito de conocer el criterio técnico - jurídico que corresponda.

El senador Miguel Angel Rejas Vargas, en fecha 16 de noviembre de 2022, solicita a Presidencia de la Cámara de Senadores, reposición del PL Nº 052/2021-2022 C.S. "Que dispone el abono automático del 45% de los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH que percibe el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a favor del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco", Secretaria General asigna el PL Nº 025/2022-2023 C.S. y remitido el 22 de noviembre de 2022, a la Comisión de Planificación, Política Económica y Finanzas, para su respectivo tratamiento.

En fecha 30 de noviembre de 2022, el senador Hilarión Mamani Navarro Presidente de la Comisión de Planificación, Política Económica y Finanzas, mediante nota CITE: Nº 047/2022-2023, remite el Proyecto de Ley Nº 025/2022-2023 C.S., a la senadora Daly





Cristina Santa María Aguirre secretaria del Comité de Política Financiera, Monetaria, Tributaria y Seguros, para su correspondiente trámite legislativo e informe correspondiente.

Mediante nota CITE: CPFMTS N° 42/2022-2023 de fecha 03 de marzo de 2022, senadora Daly Cristina Santa María Aguirre secretaria del Comité de Política Financiera, Monetaria, Tributaria y Seguros, remite el Informe CPFMTS A.S. N°006/2022-2023, del Proyecto de Ley N° 025/2022-2023 C.S. "Que dispone el abono automático del 45% de los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH que percibe el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a favor del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco".

2. <u>BASE LEGAL</u> 2.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 270. Dispone: "Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas son: la unidad, voluntariedad, solidaridad, equidad, bien común, autogobierno, igualdad, complementariedad, reciprocidad, equidad de género, subsidiariedad, gradualidad, coordinación y lealtad institucional, transparencia, participación y control social, provisión de recursos económicos y preexistencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en los términos establecidos en esta Constitución".

2.2. LEY N° 3038, 29 DE ABRIL DE 2005

➤ Artículo 1.- "Se dispone la transferencia del 20% de los recursos económicos provenientes del 45% de las regalías hidrocarburíferas de la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija, en favor de la Educación y Salud, dentro de la alícuota parte que le corresponde por las regalías hidrocarburíferas a la Primera, Segunda y Tercera Sección de la Provincia Gran Chaco".

2.3. LEY N° 3058, 17 DE MAYO DE 2005 DE HIDROCARBUROS

- Artículo 52.- (Regalías y Participaciones e Impuestos). El Titular está sujeto al pago de las siguientes regalías y participaciones sobre la producción fiscalizada, pagaderas de manera mensual en Dólares Americanos, o su equivalente en moneda nacional, o en especie a elección del beneficiario.
 - Una Regalía Departamental, equivalente al once por ciento (11%) de la Producción Departamental Fiscalizada de Hidrocarburos, en beneficio del Departamento donde se origina la producción.

2.4. LEY N° 492, 25 DE ENERO DE 2015, MODIFICA DA POR LA LEY N° 730 DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 "LEY DE ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS

Artículo 3. (ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS). I. Los acuerdos o convenios Intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas.



2.5. REGLAMENTO GENERAL DE LA CAMARA DE SENADORES

- Artículo 128.- (Remisión de Comisión) "Mediante decreto expreso pronunciado por la Presidencia en sesión del Pleno de la Cámara de Senadores, todo Proyecto de Ley será remitido a través de la instancia pertinente a la Comisión o Comisiones que corresponda por materia para su tratamiento".
- Artículo 130.- (Informe de Comisión) I. "Los informes de Comisión debidamente fundamentados, serán aprobados por la mayoría de votos de sus miembros. En todos los casos la Presidencia de la Comisión deberá estar a cargo de una Senadora o Senador Titular miembro de la Comisión.
 - II. Los Titulares en ejercicio de una Comisión que no estuviera de acuerdo con el Informe, podrán hacer constar su disidencia en el Informe.
 - III. Los Informes de los Proyectos de Ley determinarán la aprobación, enmienda, modificación o rechazo y serán remitidos al Pleno de la Cámara de Senadores para su consideración".

3. ANÁLISIS DE LA COMISIÓN

En la quinta Sesión Ordinaria, la Comisión de Planificación, Política Económica y Finanzas, realizada el 22 de marzo del presente año, con el quórum reglamentario se llevó adelante el tratamiento del Proyecto de Ley N° 025/2022-2023 C.S. "Que dispone el abono automático del 45% de los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH que percibe el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a favor del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco", se procedió a revisar la documentación, verificando el cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución Política el Estado, las Leyes vigentes y el Reglamento General de la Cámara de Senadores, la misma que cuenta con la siguiente documentación.

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO

Mediante Informe MDP/DGAJ/UAJ-INF 0119/2022, con fecha de recepción el 6 de abril de 2022, emitido por el señor Gari Perales Sánchez, Profesional Abogado, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, eleva a consideración de la Ministra de Planificación del Desarrollo el informe con relación al Proyecto de Ley en consulta, señalando en la parte de CONCLUSIÓN que: "4. Con la finalidad de evitar la generación de dispersión normativa, se debe evaluar la pertinencia de realizar modificaciones a la Ley N° 3038, para así lograr el objeto del proyecto de norma".

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PUBLICAS

Mediante nota MEFP/VTCP/DGAFT/UOIET/TES/Nº612/2022, con fecha de recepción 08 de julio de 2022, suscrito por el señor Marcelo Montenegro Gómez García Ministro de Economía y Finanzas Publicas, señala que: "Es necesario considerar que existe un Acuerdo Intergubernativo, de fecha 07 de diciembre de 2021, suscrito por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, que en su cláusula cuartea, inciso 4) establece la obligación del GAD TAR de transferir los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos…se deberá analizar el grado de cumplimiento del citado acuerdo, en el marco de la normativa legal vigente".





GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

El Informe Técnico N° 004/2022 de 17 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Marcelo Jean Medina Profesional II de la Dirección de Energía, Hidrocarburos y Minería del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija menciona en Conclusiones: "el Proyecto de Ley "que dispone el abono automático del 45% de los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH que percibe el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a favor del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco" es inviable dado que GADT viene realizando la transferencia de dicho abono al GARGCH en aplicación al acuerdo Intergubernativo suscrito entre ambas partes resultado de la conciliación entre ambos gobiernos".

La Lic. Dariza Soledad Brozovich Jefa de la Unidad de Presupuestos del Gobierno Autónomo departamental de Tarija, mediante Informe Técnico, GATD/SDEyF/DF/UP/ITF/dsbm N°015/2022, de 16 de marzo de 2022, señala: "es importante señalar que el I.D.H. se presupuestan recursos para programas de salud en todo el departamento de Tarija, Hospitales de Tercer Nivel y Servicio Departamental de salud, recursos que se verían afectados por la aplicación del proyecto de ley. Finalmente señala que el Impuesto Directo a los Hidrocarburos es un recurso departamental y su distribución previo cumplimiento de los compromisos por ley ya existentes, es una competencia departamental, por lo que concluye que el Proyecto de Ley es inviable".

Asimismo el Informe Técnico GATD/SDPI/DPEO/kvlm/N°014/2022 de 30 de marzo de 2022, suscrito por Lic. Karin von Landwust Cáceres Directora de Planificación Estratégica y Operativa G.A.D.T., menciona: " que en el presente Proyecto de Ley, existe provincias productoras de hidrocarburos que no son tomadas en cuenta para la distribución de los Hidrocarburos, siendo que se trata de recursos departamentales la distribución debe ser igualitaria con equidad y justicia respetando el derecho de todas las provincias productoras de hidrocarburos del departamento como así también aquellas que aun cuentan con esta cualidad, finalmente concluye que el Proyecto de Ley es inviable".

Finalmente el Abg. Mauricio Jaime Sarabia Asesor Legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del G.A.D.T., emite el Informe Legal DJ N°212/2022, realizando un análisis de los informes señalados líneas superiores emitidos por los técnicos del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, recomendando "se proceda a observar rechazando de manera formal el Proyecto de Ley al considerarse inviable".

- INFORME CPFMTS A.S. N°006/2022-2023 - COMITÉ DE POLÍTICAS FINANCIERA, MONETARIA, TRIBUTARIA Y SEGUROS.

La senadora Daly Santa María Aguirre, Secretaria del Comité de Políticas Financiera, Monetaria, Tributaria y Seguros, realiza el análisis correspondiente al P.L. 025/2022-2023 C.S. concluye: "no es legalmente viable sin el acuerdo previo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, bajo las prerrogativas legales del Régimen Autonómico vigentes, además tomando en cuenta las consideraciones del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas y del Ministerio de Planificación del Desarrollo, y que exponen criterios técnicos - legales que recomiendan alternativas para evitar dispersión normativa en relación a la Ley de





Hidrocarburos...recomendando el rechazo del proyecto de ley en cuestión, bajo mejor criterio de la Comisión".

4. CONCLUSIÓN

De lo expuesto, la Comisión de Planificación, Política Económica y Finanzas de la Cámara de Senadores, concluye que los antecedentes, justificativos, los informes del Órgano Ejecutivo y del Comité de Políticas Financiera, Monetaria, Tributaria y Seguros, son suficientes para rechazar el Proyecto de Ley N° 025/2022-2023.

5. RECOMENDACIÓN

La Comisión de Planificación, Política Económica y Finanzas de la Cámara de Senadores, recomienda RECHAZAR el Proyecto de Ley N° 025/2022-2023 "Que dispone el abono automático del 45% de los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH que percibe el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a favor del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco", salvo mejor criterio del Pleno de la Cámara de Senadores.

SEN. HILARION MAMANIWAVARRO
PRESIDENTE

Comisión de Planificación, Pelítica Económica y Finanzas

SEN. SIMONA QUISPE APAZA SECRETARIA

Comité de Planificación, Presupuesto, Inversión Pública y Contraloría General del Estado

SEN. DALY CRÍSTINA SANTA MARIA AGUIRRE SECRETARIA

Comité de Políticas Financiera, Monetaria Tributaria y Seguros